

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE  
BASES DEL LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISION EN EFECTIVIDAD DE UN  
CARGO DOCENTE GRADO 3 CON 10 HORAS**

**De acuerdo con la resolución N° 5 del CDC de 08/12/2020, se llama a aspirantes para la provisión de un cargo docente que se detalla a continuación.**

**Descripción:**

Llamado a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Adjunto (escalafón G, G° 3, 10 horas semanales), con cargo a fondos presupuestales del Llamado a Oportunidades de Ascenso 2019, para cumplir funciones en el Laboratorio de Análisis de Compuestos Traza del Departamento de Química del Litoral del CENUR Litoral Norte (SRA Facultad de Química).

**Funciones específicas:**

- Dictado y coordinación de cursos de las áreas de fisicoquímica y química analítica de la Carrera de Químico, orientación Agrícola y Medio Ambiente, en el CENUR Litoral Norte.
- Dictado y coordinación de cursos de química para otras carreras que se dictan en el CENUR Litoral Norte.
- Dictado de cursos de grado y posgrado en su área de especialización.
- Participación en y dirección de líneas de investigación en las áreas de química analítica y espectrometría de masas, y en particular sus aplicaciones al estudio de residuos de pesticidas y temáticas relacionadas.
- Dirección de trabajos de investigación de estudiantes de grado y posgrado.
- Participación en gestión académica y administrativa.

**Se valorará:**

- Poseer formación de grado y posgrado en química.
- Experiencia en enseñanza de cursos de grado y posgrado de química.
- Sólida formación en el área de química analítica y espectrometría de masas.
- Antecedentes de formación de recursos humanos a nivel de grado y posgrado.
- Ser investigador activo con publicaciones recientes de impacto en su área de especialización.
- Participación en proyectos de investigación, y capacidad de propuesta de proyectos de perfil propio para desarrollar líneas de investigación independientes.
- Capacidad de integrar equipos interdisciplinarios.

**Presentación:**

Para el cargo objeto del presente llamado regirá el límite de edad de los setenta años para la ocupación de cargos docentes efectivos en la UdelaR previsto en los arts. 8 y 69 del

Estatuto del Personal Docente (EPD). El cargo a proveer mediante el presente llamados a aspiraciones será uno, y no se dispondrá la ampliación de los cargos a proveer en caso de decretarse el concurso.

Los aspirantes presentarán una relación de méritos y antecedentes bajo la forma de declaración jurada, sin perjuicio de la potestad de la comisión asesora o tribunal, en su caso, de requerir la provisión de documentación probatoria de alguno(s) de los méritos o antecedentes invocados, conforme a lo dispuesto por el art. 21 del EPD.

#### **Normativa Aplicable y Evaluación:**

El llamado se regirá por el EPD aprobado el 30 de noviembre de 2019. La comisión asesora, a los efectos de evaluar los méritos de los aspirantes, considerará los criterios de ponderación establecidos en la reglamentación para la provisión efectiva de cargos G° 1, G° 2, y G° 3 del CENUR Litoral Norte. La comisión asesora, al evaluar los méritos de los aspirantes considerará los criterios de ponderación que se indican a continuación:

| <b>Rubro</b>               | <b>Máximo</b> |
|----------------------------|---------------|
| Formación Académica        | 20            |
| Enseñanza                  | 20            |
| Actividad de Investigación | 30            |
| Experiencia Laboral        | 15            |
| Extensión y Divulgación    | 8             |
| Cogobierno                 | 5             |
| Otros                      | 2             |

Asimismo, los aspirantes deberán presentar una propuesta de trabajo referente al desempeño del cargo, la cual deberá ahondar en sus planes de docencia, investigación y extensión en caso de acceder al cargo en el régimen de alta dedicación.

De acuerdo a lo establecido en el art. 23 del EPD y resolución del CDC del 1/12/2020, el informe de la comisión consistirá en una evaluación cualitativa y comparativa de los méritos de cada aspirante, de forma de asesorar debidamente al órgano correspondiente mediante una justificación clara, que permita tomar decisión en el seno del Consejo. No corresponde la incorporación de tablas de puntaje o la presencia de otros elementos cuantitativos como fundamento.